

Exp.69-07-03904

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución del Director del Centro de Estudios Avanzados nro. 673/07 modificada por su similar Resolución nro. 27/08; atento lo informado por la Subcomisión del Consejo Asesor de Posgrado a fs. 8, por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 22, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

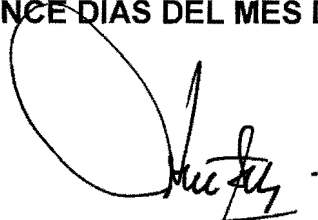
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el señor Director del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución nro. 673/07 que se anexa a la presente, modificada por su similar Resolución nro. 27/08 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Tesis de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados, obrante en los Anexos I y II de la citada Resolución nro. 27/08 a fs. 10/20, y que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

Mgter. JHON SORETO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 121



CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



VISTO

La necesidad de establecer en el Centro de Estudios Avanzados las pautas y normas generales por las que se deben regir las Carreras de Doctorado en cuanto a la presentación y defensa de Tesis de Doctorado;

Y CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, establece estándares mínimos, pautas y criterios que permiten la utilización de indicadores dentro un marco amplio y flexible según las distintas tipologías de Carreras de Posgrado;

Que dicha Resolución instituye que las Carreras de Doctorado tiene "por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica";

Que dichos "aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, y culmina con su evaluación por un Jurado, con mayoría de miembros externos al programan donde al menos uno de estos sea externo a la institución";

Que dicha "tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor";

Que el Centro de Estudios Avanzados considera necesario establecer claramente los criterios generales y los procedimientos en función de los cuales se deben ajustar las distintas Carreras de Doctorado que se dictan en dicho Centro con respecto a la presentación y defensa de Tesis de Doctorado;

Que el Consejo Asesor del CEA, en sesión del día veintiuno de junio del corriente año aprobó la versión final del Reglamento de Tesis de Doctorado, en base a las observaciones y comentarios de los Directores y Coordinadores de Carreras de Doctorado de ese Centro;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1º.-Aprobar el Reglamento de Tesis de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba;

Artículo 2º.- Elevar a la Sub-secretaría de Posgrado a efectos de tramitar su aprobación final por las vías institucionales que correspondan.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

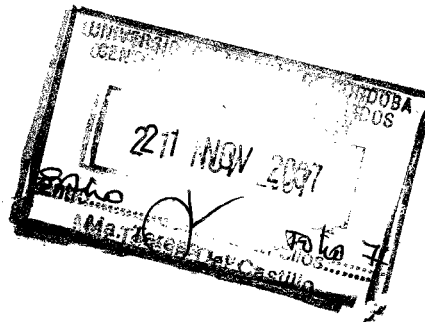
RESOLUCIÓN N° 673

Av. Vélez Sarsfield 153 - 5000 Córdoba - República Argentina
Tel.(54-51) 33-2086 /2088 - Fax (54-51) 33-2087 /2088
centro@cea.unc.edu.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. FACUNDO ORTEGA
Director Alterno a/c Dirección
de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

22 NOV 2007

NANCY CALIVA

Entró:.....Saló:.....

FOLIOS: 7 Caliva

MESA DE ENTRADA

SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS

22/11/07

ENTRÓ

SALÓ



CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



VISTO:

Las observaciones realizadas por la sub-comisión de Ciencias Sociales y Humanas del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba al Proyecto de Reglamento de Tesis de Doctorado, que se agrega a la presente como Anexo I.

Y CONSIDERANDO

Que tales observaciones constituyen modificaciones necesarias a la normativa del Reglamento;

Que el Consejo Asesor del CEA, en sesión del día veinte de febrero del corriente año recomendó incorporar las sugerencias realizadas por la Sub-comisión de Ciencia Sociales y Humanas del Consejo de Posgrado a la versión final del Reglamento de Tesis de Doctorado,

Que, en consecuencia, es conveniente incorporar las sugerencias realizadas por la Sub-comisión de Ciencia Sociales y Humanas del Consejo de Posgrado que permitan garantizar una normativa clara y concisa,

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el proyecto de Reglamento de Tesis de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con las sugerencias realizadas por la Sub-comisión del Consejo de Posgrado, que se agrega a la presente como Anexo II.

Artículo 2º.- Elevar las presentes actuaciones a la Sub-secretaría de Posgrado a sus efectos.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DE DOS MIL OCHO.**

RESOLUCIÓN N°

027

Dr. FACUNDO ORTEGA
Director Alterno a/c Dirección
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba

11

ANEXO I
REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO DE TESIS DE DOCTORADO DEL
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º- El presente reglamento regirá para los alumnos de todas las carreras de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba para optar por el título de Doctor.

SIN MODIFICACIONES

Artículo 2º- Es un requisito específico para la obtención del título de Doctor, la redacción por escrito de una tesis sobre un tema relacionado con el Doctorado que ha cursado y su posterior defensa y aprobación, según las reglas establecidas en el presente reglamento. La tesis consistirá en un trabajo de investigación, de carácter individual, que signifique un aporte en la producción de conocimientos en el área específica.

SIN MODIFICACIONES

Artículo 3º La presentación de la tesis para su evaluación y defensa, requiere de la aprobación de la totalidad de cursos y seminarios del respectivo plan de estudios del Doctorado. El doctorando deberá acreditar, además, la comprensión lectora de dos idiomas extranjeros antes de la presentación de la tesis. El Centro de Estudios Avanzados establecerá la forma de acreditación y/o de establecimiento de la mesa examinadora.

SIN MODIFICACIONES

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 4º El momento y las exigencias para la presentación del proyecto de tesis estarán determinados por la normativa vigente de cada carrera de Doctorado y del Centro de Estudios Avanzados.

SIN MODIFICACIONES

Artículo 5º El doctorando deberá presentar 1) un proyecto de tesis individual, en original y tres copias; 2) el nombre del director de tesis. Si el director no integra el cuerpo docente del Doctorado, deberá adjuntar su curriculum vitae. 3) Nota del director de tesis en donde conste su aceptación a dirigir la tesis y aceptación de lo expresado en el proyecto.

~~Se sugiere eliminar este artículo, porque se entiende comprendido por el artículo 4º~~

Artículo 6º El doctorando podrá proponer también un Codirector, siendo las exigencias para su admisión las mismas que para el Director. El doctorando, deberá justificar la necesidad y pertinencia de incluir al Codirector y la misma será evaluada y aceptada, o no, por la Dirección del Doctorado. En caso de ser propuesto un Codirector, se deberá agregar a la documentación exigida en el artículo 5º del presente reglamento.

Donde dice "la Dirección del Doctorado" deberá decir "el Comité Académico de cada Carrera".

Donde dice "En caso de ser propuesto un Codirector, se deberá agregar a la documentación exigida en el artículo 5° del presente reglamento", deberá decir "En caso de ser propuesto un Codirector, regirán los mismos requisitos que para el Director. El Director o el Codirector deben residir en el país."

Se recomienda que el artículo 7° del presente reglamento se reescriba de la siguiente manera:

DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

Artículo 7° El Director de tesis debe poseer, como mínimo, el mismo grado académico que otorga la carrera correspondiente, o méritos equivalentes, que serán evaluados por el Comité Académico de cada carrera. En el momento de aceptar la dirección de la tesis no deberá tener a su cargo la dirección de más de 4 (cuatro) tesis de posgrado en forma simultánea. Las mismas condiciones rigen para el Codirector.

Donde dice "Artículo 7°" deberá decir "Artículo 5°"

Se recomienda que el artículo 8° del presente reglamento se reescriba de la siguiente manera:

Artículo 8° Serán funciones del Director de tesis:

- a) Guiar al tesista en la selección del tema de tesis, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al tesista durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión con éxito en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Requerir al tesista, al menos una vez por año, un informe sobre la marcha de la investigación; advertir y aconsejarlo cuando su rendimiento no sea satisfactorio.
- d) Recomendar al tesista la redacción definitiva de la tesis.
- e) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal de tesis.

Donde dice "Artículo 8°" deberá decir "Artículo 7°"

Artículo 9° Serán funciones del Codirector de tesis:

- a) Guiar al tesista en la selección del tema de tesis, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al tesista durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión, en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Reemplazar al Director de tesis en caso de alejamiento temporario o permanente.

Donde dice "Artículo 9°" deberá decir "Artículo 8°"



Artículo 10°: En caso de alejamiento definitivo o incumplimiento del Director, éste podrá ser reemplazado por el Codirector. Cuando correspondiere, el tesista podrá proponer un nuevo Director, que deberá ser aceptado por el Comité Académico de la Carrera. En ese caso, la solicitud de cambio deberá acompañarse con una nota del Director a reemplazarse en la que renuncia a la Dirección.

~~Donde dice~~ "Artículo 10°" ~~deberá decir~~ "Artículo 9°"

DE LA ADMISIÓN DEL PROYECTO

Artículo 11° El proyecto será evaluado y admitido por una Comisión de Admisión y Seguimiento que estará integrada por tres (3) miembros: dos (2) profesores de la carrera designados a tal fin, más el Director o Codirector de tesis. Cuando la temática de la tesis lo ameritara podrá designarse un miembro de la comisión de admisión y seguimiento ajeno a la carrera, quien deberá poseer el mismo título o superior al ofrecido por la carrera, o antecedentes relevantes y pertinentes a la temática de la tesis.

Si el proyecto es aceptado, se notificará formalmente al doctorando y, a partir de esa fecha, correrán los plazos estipulados en el art. 12°. Si se realizan observaciones al proyecto, o se lo rechaza, se deberá notificar formalmente al Doctorando, quien podrá realizar las correcciones necesarias o presentar un nuevo proyecto.

La Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año con el tesista a los efectos de evaluar la marcha de la elaboración del trabajo y para indicarle los ajustes o rectificaciones cuando correspondiere.

~~Donde dice~~ "Artículo 11°" ~~deberá decir~~ "Artículo 10°"

~~Donde dice~~ "El proyecto será evaluado y admitido por una Comisión de Admisión y Seguimiento que estará integrada por tres (3) miembros: dos (2) profesores de la carrera designados a tal fin, más el Director o Codirector de tesis", ~~deberá decir~~ "El proyecto será evaluado y admitido por una Comisión de Admisión y Seguimiento que estará integrada por tres (3) profesores de la Carrera. Quedan excluidos de integrar la Comisión el Director de la tesis, y el Codirector, si lo hubiere".

~~Donde dice~~ "La Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año con el tesista a los efectos de evaluar la marcha de la elaboración del trabajo y para indicarle los ajustes o rectificaciones cuando correspondiere", ~~deberá decir~~ "La Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año con el tesista a los efectos de evaluar la marcha de la elaboración del trabajo y para indicarle los ajustes o rectificaciones cuando correspondiere. El doctorando deberá presentar un informe de avance anual, avalado por el Director del proyecto".

DE LOS PLAZOS

Artículo 12° La Tesis de Doctorado deberá ser presentada dentro del plazo de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de aceptación del proyecto.

Si dentro de ese lapso la tesis no pudiera ser presentada, el doctorando podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de 1 (uno) año. La solicitud deberá ser avalada por el Director de tesis, Codirector, si lo hubiere, y el director de la Carrera.



Donde dice: "Artículo 12°" **deberá decir:** "Artículo 11°"

Donde dice: "La solicitud deberá ser avalada por el Director de tesis, Codirector, si lo hubiere, y el director de la Carrera" **deberá decir:** "La solicitud deberá ser avalada por el Director de tesis."

DE LA TESIS

Artículo 13° Las condiciones que debe contemplar la tesis son: originalidad en el planteo e importancia del tema, que constituya un avance novedoso en el área de conocimiento correspondiente. Además debe reunir las condiciones formales de un trabajo científico y estar escrita en un lenguaje pertinente.

Donde dice: "Artículo 13°" **deberá decir:** "Artículo 12°"

Donde dice: "Además debe reunir las condiciones formales de un trabajo científico y estar escrita en un lenguaje pertinente," **deberá decir:** "Además debe reunir las condiciones formales de un trabajo científico y estar correctamente escrito."

Artículo 14° Dentro de los plazos previstos en el artículo 12° el doctorando presentará en la sede del Doctorado, la tesis en original y tres copias en soporte papel y una copia en soporte digital. Las copias papel se entregarán al jurado con cargo de devolución. La copia digital se archivará en el Doctorado.

Donde dice: "Artículo 14°" **deberá decir:** "Artículo 13°"

DEL JURADO DE TESIS

Artículo 15°

La Dirección del Centro de Estudios Avanzados designará, a propuesta del Director y del Comité Académico de la carrera, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de presentada la tesis, el jurado para la defensa de la tesis, integrado por tres docentes, titulares y suplentes, de la especialidad, que posean título equivalente o superior al que otorga la carrera y/o acrediten una amplia experiencia y reconocimiento en docencia e investigación. Uno de ellos deberá ser externo al cuerpo docente del Doctorado, otro externo a la Universidad Nacional de Córdoba. Queda excluido de integrar el jurado el Director de la tesis, y el Codirector, si lo hubiere.

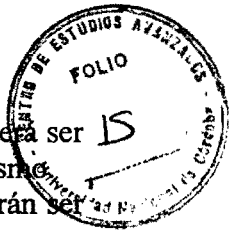
Los miembros del jurado deberán expresar formalmente su aceptación a integrar el jurado y a desarrollar todas las tareas inherentes a tal función.

Junto con el ejemplar de la tesis deberá entregarse a cada miembro titular del jurado una copia del presente reglamento y una copia de la resolución donde quedan expresamente designados para la función de evaluación.

Los integrantes del jurado deberán expedirse en forma individual o conjunta y por escrito, dentro del plazo de 60 días corridos, a partir de la fecha de aceptación, sobre la valoración de la tesis.

Donde dice: "Artículo 15°" **deberá decir:** "Artículo 14°"

Artículo 16° La tesis podrá ser aceptada, aceptada con observaciones o rechazada.



El jurado lo decidirá por mayoría y su decisión será inapelable. Este resultado deberá ser comunicado, al doctorando en un plazo no mayor a los tres días de producido el mismo. En caso de aceptación parcial, el Jurado indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a 3 (tres) meses. En caso de rechazo, el doctorando deberá reiniciar el trámite, presentando un nuevo proyecto.

Donde dice: "Artículo 16°" **deberá decir:** "Artículo 15°"

Donde dice: "Este resultado deberá ser comunicado al doctorando en un plazo no mayor a los tres días de producido el mismo", **deberá decir:** "Este resultado deberá ser comunicado, por escrito, al doctorando en un plazo no mayor a los tres días de producido el mismo."

DE LA DEFENSA ORAL

Artículo 17° En caso de la aceptación de la tesis, se realizará su defensa oral, en un plazo no mayor a los diez días corridos, luego de que el jurado se haya expedido sobre el particular. El acto de defensa de la tesis será público. La Secretaría Académica del Centro de Estudios Avanzados fijará la fecha y hora para la realización del examen y notificará por escrito al aspirante y a los miembros del Tribunal.

Donde dice: "Artículo 17°" **deberá decir:** "Artículo 16°"

Donde dice: "En caso de la aceptación de la tesis, se realizará su defensa oral, en un plazo no mayor a los diez días corridos, luego de que el jurado se haya expedido sobre el particular", **deberá decir:** "En caso de la aceptación de la tesis, se realizará su defensa oral, en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos, luego de que el jurado se haya expedido sobre el particular."

Donde dice: "La Secretaría Académica del Centro de Estudios Avanzados fijará la fecha y hora para la realización del examen y notificará por escrito al aspirante y a los miembros del Tribunal", **deberá decir:** "El Director de la Carrera fijará la fecha y hora para la realización del examen y notificará por escrito al aspirante y a los miembros del tribunal."

Artículo 18° En el acto de defensa, el doctorando expondrá ante el Jurado los resultados más importantes obtenidos en su trabajo, en un tiempo no mayor a los 45 minutos y no menor a los 30 minutos. A continuación los miembros del Jurado podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes.

Donde dice: "Artículo 18°" **deberá decir:** "Artículo 17°"

Donde dice: "En el acto de defensa, el doctorando expondrá ante el Jurado los resultados más importantes obtenidos en su trabajo, en un tiempo no mayor a los 45 minutos y no menor a los 30 minutos. A continuación, los miembros del Jurado podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes", **deberá decir:** "En el acto de defensa, el doctorando expondrá ante el Jurado los resultados más importantes obtenidos en su trabajo, en un

tiempo no mayor a los 60 minutos y no menor a los 30 minutos. A continuación, los miembros del Jurado podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes, relativas al tema investigado.”



Artículo 19° Los miembros del jurado se expedirán inmediatamente después de finalizada la defensa de las tesis y por escrito, sobre la calificación que merece el trabajo escrito de la tesis y la defensa pública. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: Sobresaliente – Distinguido – Muy Bueno - Bueno. Asimismo, el Jurado deberá indicar si recomienda, o no, la publicación de la tesis.

~~Donde dice:~~ “Artículo 19°” ~~debe decir:~~ “Artículo 18°”

Artículo 20° Los ejemplares de tesis que fueron presentados por el doctorando deberán ser reintegrados por los miembros del jurado. Uno de los ejemplares quedará depositado en la biblioteca del Centro de Estudios Avanzados.

~~Donde dice:~~ “Artículo 20°” ~~debe decir:~~ “Artículo 19°”

CONSIDERACIONES FINALES

~~Se quiere incorporar como Artículo 20°~~ “Todas las carreras de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados tendrán un plazo de seis (6) meses para adecuarse a las normas que rigen el presente Reglamento.”

Artículo 21° Toda situación no contemplada en el presente reglamento será tratada por el Consejo Asesor del Centro de Estudios Avanzados y resuelta por la Dirección de dicho Centro.

SIN MODIFICACIONES

ANEXO II
REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO DE TESIS DE DOCTORADO DEL
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA – ENMIENDAS.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º- El presente reglamento regirá para los alumnos de todas las carreras de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba para optar por el título de Doctor.

Artículo 2º- Es un requisito específico para la obtención del título de Doctor, la redacción por escrito de una tesis sobre un tema relacionado con el Doctorado que ha cursado y su posterior defensa y aprobación, según las reglas establecidas en el presente reglamento. La tesis consistirá en un trabajo de investigación, de carácter individual, que signifique un aporte en la producción de conocimientos en el área específica.

Artículo 3º La presentación de la tesis para su evaluación y defensa requiere de la aprobación de la totalidad de cursos y seminarios del respectivo plan de estudios del Doctorado. El doctorando deberá acreditar, además, la comprensión lectora de dos idiomas extranjeros antes de la presentación de la tesis. El Centro de Estudios Avanzados establecerá la forma de acreditación y/o de establecimiento de la mesa examinadora.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 4º El momento y las exigencias para la presentación del proyecto de tesis estarán determinados por la normativa vigente de cada carrera de Doctorado y del Centro de Estudios Avanzados.

DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

Artículo 5º El Director de tesis debe poseer, como mínimo, el mismo grado académico que otorga la carrera correspondiente, o méritos equivalentes, que serán evaluados por el Comité Académico de cada carrera. En el momento de aceptar la dirección de la tesis no deberá tener a su cargo la dirección de más de 4 (cuatro) tesis de posgrado en forma simultánea. Las mismas condiciones rigen para el Codirector

Artículo 6º El doctorando podrá proponer también un Codirector, siendo las exigencias para su admisión las mismas que para el Director. El doctorando, deberá justificar la necesidad y pertinencia de incluir al Codirector y la misma será evaluada y aceptada, o no, por el Comité Académico de cada carrera. El Director o el Codirector deben residir en el país.

Artículo 7º Serán funciones del Director de tesis:

- a) Guiar al tesista en la selección del tema de tesis, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al tesista durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión con éxito en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.

- 
- c) Requerir al tesista, al menos una vez por año, un informe sobre la marcha de la investigación; advertir y aconsejarlo cuando su rendimiento no sea satisfactorio.
 - d) Recomendar al tesista la redacción definitiva de la tesis.
 - e) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal de tesis.

Artículo 8° Serán funciones del Codirector de tesis:

- a) Guiar al tesista en la selección del tema de tesis, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al tesista durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión, en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Reemplazar al Director de tesis en caso de alejamiento temporario o permanente.

Artículo 9°: En caso de alejamiento definitivo o incumplimiento del Director, éste podrá ser reemplazado por el Codirector. Cuando correspondiere, el tesista podrá proponer un nuevo Director, que deberá ser aceptado por el Comité Académico de la Carrera. En ese caso, la solicitud de cambio deberá acompañarse con una nota del Director a reemplazarse en la que renuncia a la Dirección.

DE LA ADMISIÓN DEL PROYECTO

Artículo 10° El proyecto será evaluado y admitido por una Comisión de Admisión y Seguimiento que estará integrada por tres (3) profesores de la Carrera. Quedan excluidos de integrar la Comisión el Director de la tesis, y el Codirector, si lo hubiere. Cuando la temática de la tesis lo ameritara podrá designarse un miembro de la Comisión de Admisión y Seguimiento ajeno a la carrera, quien deberá poseer el mismo título o superior al ofrecido por la carrera, o antecedentes relevantes y pertinentes a la temática de la tesis.

Si el proyecto es aceptado, se notificará formalmente al doctorando y, a partir de esa fecha, correrán los plazos estipulados en el art. 11°. Si se realizan observaciones al proyecto, o se lo rechaza, se deberá notificar formalmente al Doctorando, quien podrá realizar las correcciones necesarias o presentar un nuevo proyecto.

La Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá al menos una vez al año con el tesista a los efectos de evaluar la marcha de la elaboración del trabajo y para indicarle los ajustes o rectificaciones cuando correspondiere. El doctorando deberá presentar un informe de avance anual, avalado por el Director del proyecto.

DE LOS PLAZOS

Artículo 11° La Tesis de Doctorado deberá ser presentada dentro del plazo de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de aceptación del proyecto según la normativa de cada Carrera.

Si dentro de ese lapso la tesis no pudiera ser presentada, el doctorando podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de 1 (uno) año. La solicitud deberá ser avalada por el Director de tesis.

DE LA TESIS

Artículo 12° Las condiciones que debe contemplar la tesis son: originalidad en el planteo e importancia del tema, que constituya un avance novedoso en el área de conocimiento

correspondiente. Además debe reunir las condiciones formales de un trabajo estar correctamente escrita.



Artículo 13° Dentro de los plazos previstos en el artículo 11° el doctorando presentará en la sede del Doctorado, la tesis en original y tres copias en soporte papel y una copia en soporte digital. Las copias papel se entregarán al jurado con cargo de devolución. La copia digital se archivará en el Doctorado.

DEL JURADO DE TESIS

Artículo 14°

La Dirección del Centro de Estudios Avanzados designará, a propuesta del Director/a y del Comité Académico de la carrera, el jurado, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de presentada la tesis, para su defensa, integrado por tres docentes, titulares y suplentes, de la especialidad, que posean título equivalente o superior al que otorga la carrera y/o acrediten una amplia experiencia y reconocimiento en docencia e investigación. Uno de ellos deberá ser externo al cuerpo docente del Doctorado, otro externo a la Universidad Nacional de Córdoba. Queda excluido de integrar el jurado el Director/a de la tesis, y el Codirector/a, si lo hubiere.

Los miembros del jurado deberán expresar formalmente su aceptación a integrar el jurado y a desarrollar todas las tareas inherentes a tal función.

Junto con el ejemplar de la tesis deberá entregarse a cada miembro titular del jurado una copia del presente reglamento y una copia de la resolución donde quedan expresamente designados para la función de evaluación.

Los integrantes del jurado deberán expedirse en forma individual o conjunta y por escrito, dentro del plazo de 60 días corridos, a partir de la fecha de aceptación, sobre la valoración de la tesis.

Artículo 15° La tesis podrá ser aceptada, aceptada con observaciones o rechazada.

El jurado lo decidirá por mayoría y su decisión será inapelable. Este resultado deberá ser comunicado, por escrito, al doctorando en un plazo no mayor a los tres días de producido el mismo.

En caso de aceptación parcial, el Jurado indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.

En caso de rechazo, el doctorando deberá reiniciar el trámite, presentando un nuevo proyecto.

DE LA DEFENSA ORAL

Artículo 16° En caso de la aceptación de la tesis, se realizará su defensa oral, en un plazo no mayor a los treinta días corridos, luego de que el jurado se haya expedido sobre el particular. El acto de defensa de la tesis será público. El Director de la carrera fijará la fecha y hora para la realización del examen y notificará por escrito al aspirante y a los miembros del tribunal.

Artículo 17° En el acto de defensa, el doctorando expondrá ante el Jurado los resultados más importantes obtenidos en su trabajo, en un tiempo no mayor a los 60 minutos y no menor a los 30 minutos. A continuación, los miembros del Jurado podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes, relativas al tema investigado.

Artículo 18° Los miembros del jurado se expedirán inmediatamente después de finalizada la defensa de las tesis y por escrito, sobre la calificación que merece el trabajo escrito de la tesis y la defensa pública. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: Sobresaliente – Distinguido – Muy Bueno - Bueno. Asimismo, el Jurado deberá indicar si recomienda, o no, la publicación de la tesis.



Artículo 19° Los ejemplares de tesis que fueron presentados por el doctorando deberán ser reintegrados por los miembros del jurado. Uno de los ejemplares quedará depositado en la biblioteca del Centro de Estudios Avanzados.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 20° Todas las carreras de Doctorado del Centro de Estudios Avanzados tendrán un plazo de seis (6) meses para adecuarse a las normas que rigen el presente Reglamento.

Artículo 21° Toda situación no contemplada en el presente reglamento será tratada por el Consejo Asesor del Centro de Estudios Avanzados y resuelta por la Dirección de dicho Centro.